



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535

20 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LAS RESOLUCIONES No. 1305 DE ABRIL 18 DE 2022 Y No. 3200 DE JULIO 19 DE 2022 OTORGADAS A LA EMPRESA FEDERICA S.A., A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA HORIZONTE AGRICOLA S. A. S.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación a través de la Resolución No. 1305 de abril 18 de 2022 le otorgó a la empresa FEDERICA S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.042.928-4 una Concesión de Aguas Subterráneas, para beneficio del Predio FEDERICA, localizado en el corregimiento de Río Frío municipio de Zona Bananera, para uso doméstico y lavado de fruta en un caudal de 9 lps por un término de cinco (5) años.

Que CORPAMAG a través de la Resolución No. 3200 de julio 19 de 2022 le otorgó a la empresa FEDERICA S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.042.928-4 renovación de una Concesión de Aguas Superficiales proveniente del río Frío, para beneficio del Predio LA CECILIA, localizado en Carital - El Puyo corregimiento de Río Frío, municipio de Zona Bananera, para uso de riego de un cultivo de Banano en un caudal de 47 lps, por un término de cinco (5) años.

Que en radicado R202398008931 de 2023 el señor FRANCISCO LACOUTURE SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.452.420, Representante Legal de la empresa FEDERICA S.A.S., solicitó la cesión de los derechos y obligaciones derivados de los trámites administrativos adelantados para la consecución de la Concesión de Aguas subterráneas y la renovación de la Concesión de Aguas Superficiales radicados en los expedientes Nos. 5750 y 4584.

Que a través de oficio No. E20231031005032 de 2023, se le informa al usuario que la solicitud de cesión debe recaer sobre las Resoluciones No. 1305 de abril 18 de 2022 y 3200 de julio 19 de 2022, además, que deberá aportar la siguiente información:

- Acuerdo entre el cedente y el cesionario debidamente autenticado.
- Comprobante de paz y salvo por todo concepto (Tasa por Uso de Agua – TUA, control y seguimiento) expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación.

Que a través del radicado No. R2023125012754 el usuario allega la documentación solicitada.

Que a través de los radicados Nos. R202425001009 y R2024216001432 FEDERICA S.A.S., adjuntó la siguiente documentación:



1700-37

RESOLUCION N°

1535

FECHA:

20 MAYO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LAS RESOLUCIONES No. 1305 DE ABRIL 18 DE 2022 Y No. 3200 DE JULIO 19 DE 2022 OTORGADAS A LA EMPRESA FEDERICA S.A., A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA HORIZONTE AGRICOLA S. A. S."

- Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa FEDERICA S.A.S.
- Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa INVERSORA HORIZONTE AGRÍCOLA S.A.S.
- Certificado de Tradición y Libertad de los predios con matrícula inmobiliaria No.222-45211 y 222-16687.

Que mediante oficio No. E202494004118, esta Corporación requirió al usuario para que aclarara las inconsistencias vislumbradas en el oficio anexo al radicado No. R202425001009.

Que, en respuesta a lo anterior, mediante radicado R2024924009907 de 2024 el señor FRANCISCO LACOUTURE SOLANO, Representante Legal de la empresa FEDERICA S.A.S., aclara las observaciones realizadas.

Que, estando la documentación aportada de manera completa, se accederá autorizar la Cesión solicitada.

Que la Constitución Nacional consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución (Artículos 79 y 80).

Igualmente estatuye que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, de la ley 1437 de 2011 estableció en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas de manera especial al principio de eficacia que *"se tendrá en cuenta que los procedimientos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente..."*

Así mismo, los numerales 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra entre otras las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1535

20 MAYO 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LAS RESOLUCIONES No. 1305 DE ABRIL 18 DE 2022 Y No. 3200 DE JULIO 19 DE 2022 OTORGADAS A LA EMPRESA FEDERICA S.A., A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA HORIZONTE AGRICOLA S. A. S.”

puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades: exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables”

Que vale la pena señalar que la Cesión es una figura jurídica que autoriza al titular de un permiso, autorización o licencia ambiental ceder los derechos y obligaciones que de dicho permiso se derivan, previa autorización escrita con el lleno de los requisitos para tal situación.

Que en consideración de todo lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones de las Resoluciones No. 1305 de abril 18 de 2022 y No. 3200 de julio 19 de 2022 a favor de la empresa INVERSORA HORIZONTE AGRÍCOLA S.A.S., identificada con el Nit. No. 901.509.453-8, representada legalmente por el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.634.089, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como titular y beneficiario de la Concesión de Aguas Subterráneas y la Concesión de Aguas Superficiales, contenida en los expedientes 5750 y 4584 respectivamente, a la empresa INVERSORA HORIZONTE AGRÍCOLA S.A.S., identificada con el Nit. No. 901.509.453-8, representada legalmente por el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.634.089, quien asume como Cesionario, todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente acto administrativo al representante legal de la empresa INVERSORA HORIZONTE AGRÍCOLA S.A.S. y/o quien haga sus veces.



1700-37

RESOLUCION N°

1535

FECHA:


20 MAYO 2025


"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LAS RESOLUCIONES No. 1305 DE ABRIL 18 DE 2022 Y No. 3200 DE JULIO 19 DE 2022 OTORGADAS A LA EMPRESA FEDERICA S.A., A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSORA HORIZONTE AGRICOLA S. A. S."

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

 Elaboró: Myke Barros - Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados - Maricruz Ferrer - Profesionales SGA
Vo. Bo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA (E)
Expedientes 5750 - 4584

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 1535 de 2025

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <flacoutures@gmail.com>, Info <info@grupoagrovid.com>
Fecha 2025-05-22 15:26

 Resolución N° 1535 de 2025.pdf (~1010 KB)

Señor@	Señor@
JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA	FRANCISCO LACOUTURE SOLANO
Representante Legal	Representante Legal
INVERSORA HORIZONTE AGRICOLA S.A.S.	FEDERICA S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 1535** de fecha 20/05/2025. **Expediente:** 5750 - 4584.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Autoriza una cesión total de derechos y obligaciones sobre las resoluciones N° 1305 y 3200 de 2022", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin.

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

**Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200**


www.corpamag.gov.co